

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**JUEZ DIECIOCHO LABORAL  
MEDELLIN (ANT)**  
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

ESTADO No. **170**

Fecha Estado: 04/10/2022

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
<b>05001310501820120115500</b>	Ordinario	EDUARDO LEON LONDOÑO CHICA	JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA Y OTROS	Auto decide recurso REPONER de manera parcial la providencia que data del 11 de mayo de 2021, que aprobó la liquidación de costas procesales en segunda instancia. CONCEDER el recurso de apelación frente al auto del 11 de mayo de 2021 por medio del cual se aprobó la liquidación de costas liquidadas en primera instancia. SEC	03/10/2022		
<b>05001310501820180026900</b>	Ordinario	EDWIN MONTOYA GARCÍA	METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A.	Acta audiencia conciliación Se lleva a cabo la audiencia prevista en el art 77 CPTYSS y se fija como fecha para llevar a cabo la audiencia del art 80 CPTYSS para el 19 de enero de 2023 a las 8:30 am.	03/10/2022		
<b>05001310501820180031200</b>	Ordinario	JOSE ONESIMO VALLEJO ARBOLEDA.	PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE COMUNICACIONES -	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Auto fija fecha de audiencia de que trata el art.77 del CPTYSS, para el día 16 de febrero de 2023 a las 9:00am	03/10/2022		
<b>05001310501820210031500</b>	Ordinario	NICOLAS ALFONSO MARIN PALACIO	COPROINGE S.A.S	Auto pone en conocimiento Tener por notificada por conducta concluyente a las sociedades P Y P INGENIERÍA S.A.S y COPROINGE S.A.S. del auto admisorio de la demanda e incorporar al proceso las respuestas, según se explicó en las consideraciones. Incorporar al proceso, las contestaciones a la demanda presentadas por la EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LTDA-METRO DE MEDELLÍN LTDA-, P Y P INGENIERÍA S.A.S y COPROINGE S.A.S. Advertir que el control a las citadas respuestas, se hará una vez esté integrada la Litis en su totalidad. SEC	03/10/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310501820210033200	Ordinario	RIGOBERTO RESTREPO ZAPATA	CONSTRUCTURA URBIÑEZ SAS	Auto decide recurso REPONER el auto del 05 de septiembre del 2022, por medio del cual, entre otros, se dio por no contestada la demanda por las sociedades CONTRUCCIONES Y TRACTORES S.A., MAGNO S.A.S y ENGICO S.A.S. SEC	03/10/2022		
05001310501820220014000	Ordinario	YAMELIS PINTO RAMOS	COLPENSIONES	Auto rechaza demanda RECHAZAR la demanda ordinaria laboral presentada por la señora YAMELIS PINTO RAMOS quien actúa en nombre propio y en representación del menor de edad JOSÉ JAIR ECHAVARRÍA PINTO, en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, de conformidad con las razones expuestas en anterioridad.SEC	03/10/2022		
05001310501820220017400	Ordinario	LAUREANO NAVA	CALES DE COLOMBIA S.A.	Auto declara impedimento Se resuelve DECLARAR configurada la causal sexta prevista en el artículo 141 del CGP, conforme a la cual esta servidora se encuentra impedida para continuar con el trámite del presente proceso, conforme a lo brevemente expuesto. REMITIR, el expediente ante el Juzgado Diecinueve Laboral del Circuito de Medellín, conforme lo preceptúa el inciso segundo del artículo 140 del CGP. Informar a la Oficina de Apoyo Judicial, para que se realice la respectiva compensación. OF.2	03/10/2022		
05001310501820220018000	Ordinario	FRANCISCO ALFONSO RESTREPO TORO	COLFONDOS	Auto rechaza demanda RECHAZAR la presente demanda ordinaria laboral. SEC	03/10/2022		
05001310501820220021600	Ordinario	ARCESIO ABAD RIOS JIMENEZ	EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN ESP	Auto admite demanda ORDENAR la notificación del presente auto admisorio a las partes demandadas por los canales digitales correspondientes. SEC	03/10/2022		
05001310501820220023700	Ordinario	JHON JAIRO HERRERA ARIAS	CESAR CASTAÑO CONSTRUCCIONES S.A.S	Auto admite demanda ORDENAR la notificación del presente auto admisorio a las partes demandadas por los canales digitales correspondientes. SEC	03/10/2022		
05001310501820220024500	Ordinario	JOSE JEREMIAS DURAN MELGAREJO	TALLER WALTER LOPEZ S.A.S	Auto admite demanda ORDENAR la notificación del presente auto admisorio a las partes demandadas por los canales digitales correspondientes. SEC	03/10/2022		
05001310501820220030100	Ordinario	JORGE ENRIQUE SUAREZ PINZON	PORVENIR	Auto admite demanda ORDENAR la notificación del presente auto admisorio a las partes demandadas por los canales digitales correspondientes.SEC	03/10/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310501820220030900	Ordinario	HECTOR FABIO GALVEZ TORO	CREDIOFERTAS S.A.S	Auto inadmite demanda CONCEDER el termino de cinco (05) días hábiles a la parte demandante, para que allegue todas y cada una de las pruebas enunciadas en el acápite de pruebas, esto es, Certificado de existencia y representación de la codemandada MULTIELECTRO S.A.S, Colillas de pagos y Otrosí	03/10/2022		
05001310501820220031800	Ordinario	ORFA LUZ RESTREPO RESTREPO	GUSTAVO BUSTOS POLO	Auto admite demanda ORDENAR la notificación del presente auto admisorio a las partes demandadas por los canales digitales correspondientes. SEC	03/10/2022		
05001310501820220032700	Ordinario	LIA STELLA RESTREPO BERNAL	COLPENSIONES	Auto inadmite demanda CONCEDER el termino de cinco (05) días hábiles a la parte demandante para que allegue documento que acredite el envío de la copia de la demanda y sus anexos a las codemandadas por medio de los canales digitales idóneos.SEC	03/10/2022		
05001310501820220034200	Tutelas	LUIS HERNANDO HINCAPIE VERA	COLPENSIONES	Auto requiere REQUERIR al Doctor JAVIER EDUARDO GUZMÁN SILVA en calidad de Presidente de la Administradora Colombiana de Pensiones, COLPENSIONES, con el fin de que en un término judicial de dos (2) días informe de qué forma dio cumplimiento al fallo N° 126 de la acción de tutela proferida por este despacho el día 2 de septiembre de 2022, y en caso de no haberlo hecho, informe la razón del incumplimiento.	03/10/2022		
05001310501820220038800	Tutelas	LINA MARIA OSSA RIOS	SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO	Sentencia tutela primera instancia Improcedente por configurarse el fenómeno de la falta de legitimación pasiva y el vulnerado no ser derecho fundamental	03/10/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 04/10/2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DÍA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

INGRI RAMÍREZ ISAZA  
SECRETARIO (A)